



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00116
RADICADO N° 2022-00030-00

En el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PROTECCIÓN S.A.” contra TECHOS Y ALIGERAMIENTO GC SAS con NIT 901.052.498, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del Despacho, solicita la parte demandante la corrección del auto que libra mandamiento de pago, toda vez que hubo un yerro al indicar el nombre de la sociedad a la cual se le concedió el poder.

Verificada el auto aludido, en efecto, se tiene que se incurrió en un error involuntario por parte del Despacho al indicarse que el nombre de la sociedad a la se le concedió poder era a ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, debiendo corregirse por tratarse de un simple error aritmético en los términos del artículo 286 del CGP aplicable por remisión analógica que permite el artículo 145 del CPTSS, entendiéndose para todos los efectos que dicha sociedad se llama LITIGAR PUNTO COM S.A.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

CORREGIR el auto que data del 17 de febrero del presente, entendiéndose para todos los efectos que sociedad a quien se le otorga poder para defender los intereses de la ejecutante se llama LITIGAR PUNTO COM S.A.S.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 031
hoy 24 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c400a21c4440a7c96538b69d4a77098739a0ec5803aef49bea685def43d670ed**

Documento generado en 23/02/2022 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>